



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CALIDAD DE SENTENCIA DE PRIMERA Y SEGUNDA
INSTANCIA SOBRE DIVORCIO POR CAUSAL DE SEPARACION
DE HECHO DE LOS CONYUGES, EN EL EXPEDIENTE N° 06581-
2018-00-2001-JR-FC-04, DEL DISTRITO JUDICIAL DE PIURA –
PERÚ, 2021.**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTOR

MORALES ARISMENDIZ LUCY SMITH

ORCID: 0000-0002-0660-752X

ASESORA

Dra. SANDOVAL VALDIVIEZO JESUS MARIA

ORCID: 0000-0001-6020-0790

LINEA DE INVESTIGACIÓN

DERECHO CIVIL

PIURA – PERÚ

2021

1. Título

CALIDAD DE SENTENCIA DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE DIVORCIO POR CAUSAL DE SEPARACION DE HECHO DE LOS CONYUGES, EN EL EXPEDIENTE N°06581-2018-00-2001-JR-FC-04, DEL DISTRITO JUDICIAL DE PIURA – PERÚ, 2021.

2. Equipo de Trabajo

AUTOR

MORALES ARISMENDIZ LUCY SMITH

ORCID: 0000-0002-0660-752X

**Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Estudiante de
Pregrado, Piura, Perú**

ASESORA

Dra. SANDOVAL VALDIVIEZO, JESÚS MARÍA

ORCID: 000-001-6020-0790

**Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Facultad de
Derecho**

Escuela profesional de derecho, Piura, Perú

JURADO

Presidente

Dr. HUANES TOVAR JUAN DE DIOS

ORCID: 0000-0003-0440-0426

Miembros

Dr. CENTENO CAFFO MANUEL RAYMUNDO

ORCID: 0000-0002-2592-0722

Dr. GUTIÉRREZ CRUZ MILAGRITOS ELIZABETH

ORCID: 0000-0002-7759-3209

3. Hoja de firma del jurado y asesor

.....

Mg. HUANES TOVAR JUAN DE DIOS

Presidente

.....

Mg. CENTENO CAFFO MANUEL RAYMUNDO

Miembro

.....

Mg. GUTIERREZ CRUZ MILAGRITOS ELIZABETH

Miembro

.....

Dra. SANDOVAL VALDIVIEZO JESUS MARIA

ASESORA

4. Hoja de agradecimiento y/o dedicatoria

AGRADECIMIENTO:

A mis padres por darme la vida

A mis hijas por ser el impulso

Diario a seguir adelante

A mi esposo por ayudarme sin medida

Y a mis hermanos por apoyarme

DEDICATORIA:

**A mi madre que está en el cielo
Que con todo su sacrificio y enseñanza
Logre ser la mujer que soy hoy.**

5. Resumen:

Nuestra investigación tuvo el objetivo de determinar la calidad de sentencia de primera y segunda instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho de los cónyuges, en el expediente N° 06581-2018-00-2001-jr-fc-04, del distrito judicial de Piura – Perú, 2021. La investigación es mixta de nivel descriptivo y con diseño no experimental, utilizando la técnica del análisis de contenido y observación; el instrumento aplicado fue la lista de cotejo cual fue validado por expertos, teniendo como unidad de estudio el expediente N° 06581-2018-00-2001-jr-fc-04.

Los resultados que encontramos presentaron la calidad de la parte expositiva fue de rango 9 puntos, la parte considerativa 18 puntos y la parte resolutive 9 concluyendo que la sentencia en primera como en segunda instancia fueron en la parte expositiva, considerativa y resolutive fueron de rango 36 puntos que la califica como que la calidad de sentencia es muy alta.

Palabra clave: Sentencia, calidad de sentencia, divorcio por causal.

Abstract

Our investigation had the objective of determining the quality of the first and second instance judgment on divorce due to de facto separation of the spouses, in file No. 06581-2018-00-2001-jr-fc-04, of the judicial district de Piura - Peru, 2020. The research is mixed at a descriptive level and with a non-experimental design, using the technique of content analysis and observation; The instrument applied was the checklist which was validated by experts, having as unit of study file No. 06581-2018-00-2001-jr-fc-04.

The results that we found showed the quality of the expository part was in the range 9 points, the considered part 18 points And the operative part 9 points that says the quality of the resolution its great.

Key word: Sentence, quality of judgment, divorce by cause.

6. Contenido

1. Título	i
2. Equipo de Trabajo	ii
3. Hoja de firma del jurado y asesor.....	iii
4. Hoja de agradecimiento y/o dedicatoria.....	iv
5. Resumen:.....	v
6. Contenido	vi
7.Indices de cuadros de resultados.....	vii
I. Introducción:	1
II. Revisión Literaria:	3
2.1. Antecedentes:.....	3
2.2. Bases Teóricas de la investigación:	5
2.3.Hipótesis:.....	12
2.4. Variables:	13
III. Metodología:	18
3.1. El tipo y nivel de la investigación:.....	18
3.2. Diseño de la investigación:.....	19
3.3. Población y muestra:.....	19
3.4. Definición y operacionalización de variables:.....	19
Tabla operacionalización de las variables. -	21
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:	24
3.6. Plan de análisis:	24
3.7. Matriz de consistencia:	26
3.8. Principios éticos:.....	27
IV.- Resultados:	28
4.1. Resultados. –	28
4.2. Análisis de Resultados:	63
V.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	67
5.1. Conclusiones	67
Referencias bibliográficas.....	68
ANEXO 1	70

7.Indices de cuadros de resultados

Cuadro 1: Calidad de la parte expositiva de la sentencia de prima	28
Cuadro 2: Calidad de la parte considerativa de la sentencia de prima instancia	35
Cuadro 3: Calidad de la parte resolutive de la sentencia de prima instancia	40
Cuadro 4: Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia	43
Cuadro 5: Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia	49
Cuadro 6: Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia.....	55
Cuadro 7: Calidad de la sentencia de primera instancia.....	59
Cuadro 8: Calidad de la sentencia de segunda instancia.....	61

I. Introducción:

En el contexto internacional

La forma que es administrada la justicia en América Latina ha venido cambiando en algunos países y el nuestro no ha sido indiferente a ello, los conflictos que tienen los ciudadanos más en estas épocas donde las relaciones de la personas no tienen mucha duración por diferentes motivos producto de la modernidad y es cada país de acuerdo a la actividad de su ciudadanía dicta leyes y las actualiza para garantizar el estado de derecho y la estabilidad jurídica para el desarrollo económico y político, que va permitir lograr más justicia a la hora de exista la separación y no sea traumática.

En el contexto nacional

En nuestro país donde existe un alto número de mujeres que sufren violencia es importante el que se tome en consideración la facilidad de realizar los divorcios de manera más rápida y sencilla llevando a la decisión de los jueces a beneficio de las partes y no exista desproporción en las sentencias. Algunos operadores judiciales tratan siempre de poner en las partes para negociar y tratar un divorcio con mutuo acuerdo que llegue a una solución inmediata y no prolongar el sufrimiento legal y emocional para ambas partes en discusión.

En el contexto local

En la presente investigación sobre “CALIDAD DE SENTENCIA DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE DIVORCIO POR CAUSAL DE SEPARACION DE HECHO DE LOS CONYUGES, EN EL EXPEDIENTE N°06581-2018-00-2001-JR-FC-04, DEL DISTRITO JUDICIAL DE PIURA – PERÚ, 2021.” tenemos que partir que la familia es cedula básica de nuestra sociedad que para forma jurídica se figura y denomina matrimonio; sin embargo, el matrimonio no dura para siempre ya que por diversas causas que se pueden presentar en la vida de los cónyuges (las amparadas en nuestro Código Civil Peruano) que pueden darle fin a la unión matrimonial que opera por el tiempo de separación de los cónyuges (4 o 2 años respectivamente si la pareja tiene hijos menores o mayores incapaces o si no los tiene), dándole así al juez a poner fin al matrimonio cuando se que se han cumplido los requisitos por esta causal.

El investigador desarrolla la tesis que se denominó “CALIDAD DE SENTENCIA DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE DIVORCIO POR CAUSAL DE

SEPARACION DE HECHO DE LOS CONYUGES, EN EL EXPEDIENTE N°06581-2018-00-2001-JR-FC-04, DEL DISTRITO JUDICIAL DE PIURA – PERÚ, 2021.”, que tendrá como objetivo determinar si la sentencia realizada en el expediente que presentamos fue el correcto en las instancias para las partes involucradas de acuerdo a las leyes actuales respetando siempre la protección de las personas y su integridad.

Se seguirá rigurosamente el reglamento de investigación de nuestra Universidad, a partir del planteamiento del problema, sus características, objetivos y justificación. Fundamentado en un marco teórico y conceptual, con metodología, tipo y diseño de investigación que involucran la muestra, técnicas, plan de análisis y la matriz de consistencia que valoran la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, todo ello dentro de los principios éticos.

II. Revisión Literaria:

2.1. Antecedentes:

Internacionales. –

Zannoni (2017), nos menciona que: Existe una tendencia, que la separación personal o el divorcio solo pueden ser judicialmente ante una alegación y prueba de hecho culpable, de uno de los cónyuges. También se manifiesta la posibilidad de decretar la separación personal o el divorcio, imputables a uno de los cónyuges, no obstante, el vínculo matrimonial está en problemas por lo que continuar no habría sentido alguno y no se necesita una tipificación de conductas de culpabilidad en una solución al conflicto matrimonial (tendiente a evitar mayores perjuicios para los cónyuges y los hijos).

Recoba (2017), menciona que los caracteres comunes a todas las causales. Dice que constituyen “conductas antijurídicas” que contradicen la observación de los derechos – deberes que el matrimonio compromete, más aun si es que puede existir algún tipo de atentado contra la vida del cónyuge.

Biasco Zambrano (2018), cita que “la causal culposa constituye un hecho voluntario consistente en el incumplimiento de alguno de los deberes matrimoniales a la que la legislación directamente o a través de la facultad de apreciación del hecho por el Juez califica negativamente y de graves, la consecuencia el proceso de divorcio es un debate sobre la culpabilidad o la inocencia y determinada búsqueda, de los más escondidos pliegues de la vida conyugal.

Nacionales. –

Luz Luz (2017), La presente investigación la cual es titulada “Tenencia Compartida de Niños Menores de 6 años en Casos de Divorcio o Separación, Lima Norte. 2017”. Es una investigación cualitativa, ya que de acuerdo con el conocimiento que se obtiene esta investigación, es descriptiva debido a que, esta investigación se ocupa de recoger los datos de la realidad a través de la observación. La finalidad de nuestra investigación es la existencia de un nexo directo y significativo entre la tenencia compartida y el desarrollo integral del niño en cuanto a sentencias emitidas por la Corte Superior de Lima Norte.

De la Cruz Maqui (2020). Nuestro trabajo de investigación tiene como objetivo determinar la vulneración del principio del interés superior del menor en razón al incumplimiento del régimen de visitas por parte del progenitor quien ejerce la custodia

de los menores según el artículo 91 del Código dSeS El estudio es una investigación cualitativa y el diseño fue fenomenológico. Se consideró la técnica de la entrevista, teniendo como instrumento la guía de entrevista que se aplicó a abogados especialistas en derecho de familia en la ciudad de Trujillo, aplicada a jueces y abogados especialistas en el tema de familia.

Peñarada Collado (2017), La presente investigación tiene por objetivo principal presentar un tema que resulta sumamente controversial en el contexto actual de nuestro sistema de divorcio en la cual se manifiesta siendo que hoy en día nuestro sistema procesal ha colapsado, siendo que la ley como principal seno de nuestro sistema jurídico no es acorde con nuestra realidad.

Hernández Guevara (2017), La presente investigación tiene como objetivo determinar el sustento jurídico, social e ideológico del divorcio sanción en el Perú y España desde el marco de la protección del derecho al libre desarrollo de la personalidad, cuyo estudio fue realizado a través de las fuentes documentales haciendo uso del método historiográfico, además de realizar la técnica de análisis documental o bibliográfico como la entrevista a profundidad y las anotaciones de nota o de campo a los especialistas en materia de familia y teología, cuyos resultados han determinado que en el Perú el sustento jurídico del divorcio sanción es la estabilidad de la familia matrimonial.

Locales. –

Gamarra Morante (2016), La investigación tuvo como objetivo general, determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre, divorcio por causal de separación de hecho según los parámetros normativos, doctrinarios.

Cordova Acaro (2018), La investigación tuvo como objetivo general, determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por la causal de separación de hecho, según los parámetros normativos, doctrinarios.

Ruiz Correa (2016) La investigación tuvo como objetivo general, determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho e imposibilidad de hacer vida en común, según los parámetros

2.2. Bases Teóricas de la investigación:

Calidad de sentencia y sus conceptos:

Machado (2016), Menciona que es sin duda la sentencia un elemento esencial dentro del proceso civil administrada por la justicia, que el producto final puede ser o no satisfactorio para los actores estos pueden ser causados por errores graves, que cambien la realidad y son completamente ajenos a al sentido común.

Podemos también tomar la referencia del antiguo Consejo Nacional de la Magistratura quienes desarrollo este tema sobre la calidad de sentencia basándose en 4 items que serán tomados en cuenta que son los siguientes:

- 1. Comprensión del problema jurídico y claridad de su exposición,**
- 2. Coherencia lógica y solidez a la argumentación,**
- 3. Congruencia procesal,**
- 4. El manejo de la jurisprudencia pertinente al caso, en la medida de las posibilidades de acceso a la misma.**

La calidad de la sentencia da la razón o admite el derecho de alguna de las partes en el proceso, y en el marco del derecho estos fallos pueden determinar una sentencia a favor o en contra de la persona demandante o demandada.

Para nuestro análisis de la importancia de la variable sobre la calidad de la sentencia que el expediente que analizamos debe ser fiel reflejo de la voluntad del juez, con un aporte físico y material de las sentencias que pueden abonar a favor de la certeza y seguridad jurídica que se materializan en los diversos aspectos que mencionamos en este estudio que a saber: la sentencia como palabra e instrumento de comunicación; la sentencia como punto de encuentro entre el derecho y la teoría, y la elaboración de con los fines de alcanzar rectitud, claridad, congruencia y precisión hasta la estética con se dictan las sentencias y resoluciones.

Clases de sentencias:

Marin (2015), Dice que existen diferentes recursos dentro de un ámbito jurisdiccional, y podemos llamar una sentencia de “firmeza” aquella que no puede ser recurrida es decir que no se puede cambiar es inamovible, también le llamamos “cosa juzgada” ya no se volverá a revisar este mismo hecho.

ConceptoJuridicos.com (2020). Muestra la siguiente clasificación:

- a) Sentencia Definitivas. – Definitivas de fondo que es válido por la relación procesal que el juez da su fin por cumplimiento de la obligación sobre la demanda, Absolutorias de la prosecución del juicio; al no haberse constituido válidamente esta relación procesal, el juez declara que no puede resolver sobre el fondo del tema quizás por caducidad o desistimiento también puede declararla extinguida o si el demandante se le considera rebelde.
- b) Sentencias Interlocutorias. – se caracterizan porque no ponen fin a su relación procesal incluso durante un proceso o un punto determinado de las cuales podemos mencionar a las **sentencias incidentales** podemos citar rechazando una excepción de incompetencia como resolución de la intervención adhesiva llamada en garantía, de reconvenición; **sentencia preparatorias** regulan el cómo disolver una relación procesal que él ordena un cambio del procedimiento como el integrar la integración del juicio; **sentencias provisionales** comenta sobre demandas de medidas cautelares o de provisión; **sentencias interlocutorias** se resuelven de la formación del material de conocimiento que se acercan a la cuestión de fondo, este tipo de sentencias pueden resolver definitivamente un extremo de la demanda.

Ahora la sentencia según la clasificación clásica tenemos:

- c) Sentencia declarativa. - (Planiol & Ripert, 2017), menciona la preexistencia de la voluntad de la ley idénticas a las obras de condena y de declaración y no tiene nada de excepcional, el cambio jurídico sea producido por la voluntad del juez, no pretende sino formular la voluntad de la ley.
- d) Sentencia constitutiva. - (Guillermo), la que recae la acción constitutiva interpuesta que crea, modifica o extingue la relación jurídica, y no se limita a la declaración de derecho y no obliga a una prestación, y cae en preciso para juicios de divorcio, de filiación o de separación de cuerpos.

Requisitos de la Sentencia. - Bulloc (2018)

- La indicación del lugar y fecha en que se expiden;
- El número de orden que les corresponde dentro del expediente o del cuaderno en que se expiden;
- La mención sucesiva de los puntos sobre los que versa la resolución con las consideraciones, en orden numérico correlativo.
- La expresión clara y precisa de lo que se decide u ordena, respecto de todos los puntos controvertidos. Si el juez denegase una petición por falta de algún requisito o por una cita errónea de la norma aplicable a su criterio, deberá en forma expresa indicar el requisito faltante y la norma correspondiente.
- El plazo para su cumplimiento, si fuera el caso;
- La condena en costas y costos y, si procediera, de multas; o la exoneración de su pago; y,
- La suscripción del juez y del auxiliar jurisdiccional respectivo.

El Divorcio y su conceptualización:

Planiol & Ripert (2017), Menciona que el término de divorcio viene de *divortium*, que significa separar lo que está unido que define a la letra: “La separación de cuerpos esta entre dos esposos que por un tribunal han sido obligados a vivir juntos, que es diferente del divorcio que en el tiempo pueden que se debilitan sin romperse ni suprimen la obligación a la vida en común.

En nuestro análisis para poner en contexto para esta investigación es que el divorcio es el rompimiento del matrimonio donde los cónyuges desde el punto de vista legal se vuelven extraños entre sí quedando libre de volver a contraer matrimonio nuevamente cesando toda obligación y derecho que emergen de esta unión. En doctrina se dice *turbatio sanguinis no conocer quién es*.

Teorías sobre el Divorcio

Divorcio Sanción

Generador de la familia sin duda es el matrimonio que viene la unión del hombre y la mujer frente a toda la comunidad que nace de ello derechos y deberes que de cumplirse de como menciona la regla es que traerá como consecuencia beneficios a esta unión. Pero si no se dan estos derechos de cohabitación, fidelidad, asistencia, respeto mutuo, entonces puede conllevar al fracaso que deriva en divorcio.

Este tipo de divorcio algunos mencionan que tiene un defecto ya que puede existir el riesgo de colusión entre los cónyuges, la ruptura matrimonial se da solo por causales específicamente enumeradas por la ley, en el que presupone la comisión por parte de uno o de ambos cónyuges de hechos o actos culpables cuya atribución deviene incompatibilidad de una vida común, resumiendo señalan una transgresión de deberes y obligaciones que llevan conductas antijurídicas o contra la moral.

Divorcio Remedio

Los matrimonios suelen pasar por momento complicados que no pueden ser superados por los cónyuges pero que tienen una salida como el asistir a una consejería familiar, pero si esto no funciona y a pesar de sus esfuerzos por solucionar no se llega a algo importante es que ahí entonces no existe más opción que el divorcio y una vez más el Derecho tiene que dar una solución al mismo ya que a diferencia del anterior no se busca culpables sino enfrentar la situación considerando que el divorcio es un remedio o una salida a este conflicto conyugal que ya no deseen seguir asumiendo este proyecto existencial de efectuar la vida común.

Bulloc (2018), Menciona que existe una diferencia sustancial entre divorcio sanción y el remedio, que es que el primer solo considera que causa el conflicto conyugal mientras que el segundo entiende el conflicto en sí.

Causales de Divorcio

Hay que identificar las causales tanto entre la separación legal como para el divorcio, que aunque son ambas instituciones no es lo mismo, pasa porque uno es más grave que el otro ya que hay una suspensión de la vida común donde hay un rompimiento del vínculo, el artículo 349 del Código Civil señala que la separación convencional o de cuerpos de hecho pasado 2 meses desde que fue notificada la sentencia. No se le concede al cónyuge

culpable en aplicación de este artículo 335 impide demandar separación legal o divorcio por hecho propio, este es el nuevo texto del artículo 354 del Código Civil según Ley N°27495. Dejando al árbitro de los cónyuges la elección de la separación o divorcio según decisión de estos.

Podemos analizar que, en la búsqueda de identidad de causales para la separación legal y el divorcio, es que siempre se tiene que mantener esa esperanza se mantenga casada pero derivando y analizando los problemas que derivan de ellos teniendo en cuenta siempre la causal que se da al cónyuge agraviado que inicia la separación legal ante la segura decisión de ello para poner final al matrimonio.

Artículo 336 del Código Civil alude a que el adulterio no puede ser mencionado como una causal de divorcio si el perjudicado lo provocó, consintió o perdonó, aunque este sea constatado por el agraviado.

Artículo 337 menciona que la injuria grave que debe ser evaluado por el juez que tiene que tomar en cuenta la educación, conducta y costumbre de las partes, a esto damos una opinión que la libertad de pensar de la persona puede influenciar en su comportamiento en estos casos el juez decida de manera correcta.

Artículo 338 del Código Civil que se condene por delito doloso por más de 2 años no puede ser invocado por el cónyuge que vio el delito antes de casarse, tomar en cuenta de que si el cónyuge conociendo un hecho criminal aun así se casa es porque perdonó la falta por lo que será contradictorio dictar alguna sentencia.

Artículo 339 del Código Civil menciona que sobre los plazos de inicio del divorcio señala que cualquier causal caduca pasado los 5 años de producido el hecho pero si hay casos de violencia física y psicológica se fijan un plazo fijo desde ocurrido lo hecho.

Artículo 340 que para el divorcio con hijos habidos dentro del matrimonio, se dan criterios para que el juez se pronuncie al respecto sobre tenencia de los hijos norma que se valida en el artículo 420 del Código Civil.

Artículo 341 habla que el juez tiene providencia para dictar a favor del menor cuando los padres divorciados tiene la tenencia y dicta la manera de protegerlo que tiene concordancia con el Código de los Niños y Adolescentes que enfatiza el poder superior al de los niños cuando están inmersos dentro de este proceso.

Hay casos donde algunos de los cónyuges se encuentren en incapacidad por enfermedad mental o ausencia entonces pasa a la responsabilidad a cualquiera de los ascendientes, pero está en una redacción muy amplia por lo que sugeríamos a que fuera dar más detalle de todo.

Efectos del divorcio

Consideramos que el matrimonio es vigente en tanto vivan los cónyuges, pero como hemos señalado puede suceder situaciones que dan lugar a la toma de decisión por parte de ello a separarse y eso se logra vía el divorcio.

El artículo 350 del Código Civil regula y tiene en cuenta que se debe tener cuidado a que el ex cónyuge está obligado a proveer los alimentos no caiga por este motivo no caiga en estado de necesidad.

Más bien que darse cuenta que este artículo 352 del código Civil solo tendrá sentido bajo un régimen de sociedad de gananciales, que estos bienes produzcan sus frutos y más aun si es bien le pertenece al cónyuge inocente, esta demás señalar que si es que los cónyuges están bajo el régimen de separación de patrimonio no tendrá efecto.

Por último, podemos mencionar que una vez dado el divorcio, los padres siguen ejerciendo la potestad de sus hijos dando que el juez tiene que girar su decisión a favor de uno de ellos, y conociendo el régimen de visitas.

Principio de Congruencia procesal

Concepto

Leysser (2017), menciona que a nivel jurídico podemos definir como: El principio normativo que delimita el contenido de las resoluciones judiciales que deben proferirse, de acuerdo con el sentido y alcance de las peticiones formuladas por las partes (en lo civil, laboral, y contencioso-administrativo) o de los cargos o imputaciones penales formulados contra el sindicado o imputado, sea de oficio o por instancia del ministerio público o del denunciante o querellante (en el proceso penal).

Pensamos que estos conceptos están ligados y forma parte del contenido esencial o constitucionalmente protegido del derecho a la motivación de resoluciones judiciales por lo que los jueces tienen motivaciones de contenido si su razonamiento y sensación sobre

el caso que se le presenta que no soporta un test de congruencia que en el Derecho Civil se denomina también principio de vinculación y formalidad.

Tipos de Incongruencia

En relación con el objeto

Incongruencia ultra petita:

Alsina (2016), La incongruencia por ultra petita consiste en la distorsión entre los pedidos de las partes, por parte de la demanda o en su defensa, la ultra petita será cuantitativa como por ejemplo que darse más dinero a un pedido o cualitativa, que se requerirá la rescisión del contrato más aquella que condena una pago de una multa.

Se menciona también que la ultra petita deriva de la extra petita en la concesión de algo distinto.

Podemos decir que esta incongruencia ultra petita, el juez extiende más allá de los límites del problema judicial que se somete a consideración, dándonos cuenta que estamos ante este caso cuando el pedido es mayor de lo pedido resolviendo más allá de lo pedido o los hechos.

Incongruencia Extra Petita

Peñarada Collado (2017), Definimos a la sentencia que concede algo distinto a lo pedido, y vienen cuando la sentencia expresa que se está sustituyendo la pretensión del actor por otra, ya sea concediendo algo distinto a lo pedido o algo adicional. Para analizar esta parte implica la noción a estudio, que se muestra la noción de incongruencia que cuesta precisar los límites entre las diferentes formas del mismo.

Incongruencia Citra Petita

Recoba (2017), Dice del fallo judicial incompleto por olvidar o esquivar al caso principal debatido o por pronunciamiento sobre los puntos propuestos y ventilados debidamente por las partes que se conoce como incongruencia negativa es cuando el juez omite debidamente pronunciamiento de los términos del problema judicial. También existe lo que podemos llamar incongruencia mixta que combina los dos es decir el juez extiende lo que decide sobre posiciones que no le plantearon en el proceso. (nee at iudex extra petita partium).

En relación con los sujetos

Alsina (2016), Se le a la incongruencia subjetiva que muestra una decisión judicial que condena a quienes no son parte juntamente con quienes sí lo son (incongruencia subjetiva por defecto) o también se dice cuando se condena a una persona distinta de la demandada.

En relación con la causa petendi

Consiste en la invocación de una concreta situación del actor le asigna determinada consecuencia jurídica, donde el juez debe decidir si ha operado o no la consecuencia jurídica, debe decidir si ha operado o no la consecuencia jurídica por el actor donde la designación técnica fue asignada por la parte, no cabe afirmar que el juez no se encuentra limitado por las calificaciones jurídicas de las partes pero si por la invocación de hechos realizados.

2.3. Hipótesis:

Según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinente medir la calidad de sentencia de primera y segunda instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho de los cónyuges, en el expediente n°06581-2018-00-2001-jr-fc-04, del distrito judicial de Piura – Perú, 2021.

Hipótesis Específicas. –

- Según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, permite medir la calidad de la parte de exposición de la sentencia de primera y segunda instancia, dando énfasis en la introducción y la postura de las partes.
- Según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, permite medir la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera y segunda instancia con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho en la reparación civil.
- Según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, permite medir la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera y segunda instancia con énfasis en la aplicación del principio de correlación y la decisión.

2.4. Variables:

Variable: la variable en estudio es, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio.

OBJETO	VARIABLES	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	PARAMETROS / INDICADORES	INSTRUMENTO
Sentencia	Calidad de sentencias	Parte expositiva	Introducción	<p>1. Encabezamiento: la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces/la identidad de las partes. Si cumple/No cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿Qué imputación? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá? Si cumple/No cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: nombres, apellidos, edad/ en algunos casos sobrenombre o apodo. Si cumple/No cumple</p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explícita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso. Si cumple/Nocumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Si cumple/No cumple</p>	Guía de observación
			Postura de las partes	<p>1. Evidencia descripción de los hechos y circunstancias objeto de la demanda: Si cumple/No cumple</p> <p>2. Evidencia la calificación jurídica del juez: Si cumple/No cumple</p> <p>3. Evidencia las pretensiones del demandante: Si cumple/No cumple</p> <p>4. Evidencia la pretensión del demandado: Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Si cumple/No cumple</p>	

		Parte considerativa	Motivación de los hechos	<p>Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados: (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes. Si cumple/No cumple)</p> <p>Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas: (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios; si la prueba practicada puede considerarse fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple/No cumple</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta: (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, Si cumple/No cumple)</p> <p>Las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia: (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Si cumple/No cumple</p>	
			Motivación del derecho	<p>Las razones evidencian la determinación de petitorio: (Adecuación del comportamiento al tipo penal) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). Si cumple/No cumple</p> <p>Las razones evidencian la desnaturalización: (positiva y negativa) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple/No cumple</p>	

				<p>Las razones evidencian las pretensiones. Si cumple/No cumple</p> <p>Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión: (Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo). Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Si cumple/No cumple</p>	
		Parte resolutive	<p>Aplicación del principio de correlación</p> <ul style="list-style-type: none"> • El pronunciamiento evidencia correspondencia con los hechos expuestos y la calificación jurídica Si cumple/No cumple • El pronunciamiento evidencia correspondencia con las pretensiones del demandante. Si cumple/No cumple • El pronunciamiento evidencia correspondencia con las pretensiones de la demandada. Si cumple/No cumple • El pronunciamiento evidencia correspondencia con la parte expositiva y considerativa. Si cumple/No cumple <p>5.Evidencia claridad: Si cumple/No cumple</p>		
			<p>Descripción de la decisión</p> <ul style="list-style-type: none"> • El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del demandante. Si cumple/No cumple • El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad de la demandada. Si cumple/No cumple • El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena Si cumple/No cumple 		

				<ul style="list-style-type: none">• El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s). <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Si cumple/No cumple</p>	
--	--	--	--	--	--

III. Metodología:

3.1.El tipo y nivel de la investigación:

Tipo de Investigación. La investigación es de tipo Mixta.

La investigación mixta es aquella que aúna los métodos cuantitativos y cualitativos con el fin de disponer la ventaja de ambos y minimizar sus inconvenientes para conseguir un estudio más completo y detallar un fenómeno determinado.

Es por ello, que, mediante este proceso judicial, fue objeto de investigación para analizar el proceso judicial, dando una visión sobre el conflicto en cuestión, es ahí donde intervienen todas partes del proceso actuando en función de los objetivos del estudio.

El nivel de investigación es exploratorio y descriptivo.

Descriptivo: (Behar Rivero, 2008). “Sirven para analizar cómo es y cómo se manifiesta un fenómeno y sus componentes. Permiten detallar el fenómeno estudiado básicamente a través de la medición de uno o más de sus variables.

Exploratorio: Fernández & Batista (2010), Evidencia que el propósito será examinar una variable que no han sido muy estudiadas, hasta el momento de la planificación de investigación. Por ello se orientó a familiarizarse con la variable que estamos estudiando, la base siendo la revisión literaria para resolver ese problema.

En la presente investigación, en el nivel descriptivo, es por medio del desenvolvimiento de distintas etapas del proceso judicial, la obtención de un expediente judicial que fue analizado, donde se haya en primera y segunda instancia junto con la acumulación de datos.

3.2. Diseño de la investigación:

Se refiere del estudio no experimental, transversal y retrospectivo.

En los estudios no experimentales, no se puede construir ninguna situación, porque ya existen las acciones, además que no pueden ser realizadas por los investigadores. Es decir, en los estudios no experimentales se han producido variables independientes que no pueden ser manipuladas, el investigador no tiene control directo sobre estas variables y no puede influir en ellas porque han ocurrido y sus efectos.

En esta investigación se establece, que sigue siendo la misma variable, puesto que no hubo algún cambio, sin embargo, en el momento que sucedieron los hechos fue de manera normal, al darse en un tiempo pasado. Al analizar los datos, en un tiempo determinado. Este es un método para recopilar y analizar el objeto de estudio en un momento específico.

3.3. Población y muestra:

El universo: son todos los expedientes del poder judicial del distrito de judicial de Piura que se encuentran en los archivos o en proceso.

Población: son todos los expedientes del poder judicial del distrito de judicial de Piura que se encuentran en los archivos o en proceso.

Muestra: todos los expedientes del juzgado civil del poder judicial del distrito de judicial de Piura.

Unidad de estudio

Esta investigación asume el expediente N°06581-2018-00-2001-JR-FC-04. Para analizarlo de acuerdo con la guía de parámetros.

3.4. Definición y operacionalización de variables:

Variable: Calidad de sentencia

Briascó Zambrano (2018), podemos definir esta variable que es una consecuencia lógica de la gestión del trabajo de la organización que se reacomoda para cumplir objetivos que

permitan lograr la eficiencia en el servicio de justicia formando parte en dicho cambio todos los miembros de un tribunal.

Variable: Divorcio por separación de hecho

Stoppiello (2012), menciona que el deber matrimonial que se rompe es el de cohabitación (convivencia), esto significa que los cónyuges no viven juntos y que tampoco exista la posibilidad de que puedan retomar esta cohabitación.

Tabla operacionalización de las variables. -

OBJETO	VARIABLES	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	PARAMETROS / INDICADORES	INSTRUMENTO
Sentencia	Calidad de sentencias	Parte expositiva	Introducción	<p>1. Encabezamiento: la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces/la identidad de las partes. Si cumple/No cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿Qué imputación? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá? Si cumple/No cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: nombres, apellidos, edad/ en algunos casos sobrenombre o apodo. Si cumple/No cumple</p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso. Si cumple/Nocumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Si cumple/No cumple</p>	Guía de observación
		Parte expositiva	Postura de las partes	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencia descripción de los hechos y circunstancias objeto de la demanda: Si cumple/No cumple • 6. Evidencia la calificación jurídica del juez: Si cumple/No cumple • Evidencia las pretensiones del demandante: Si cumple/No cumple • 8. Evidencia la pretensión del demandado: Si cumple/No cumple <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Si cumple/No cumple</p>	
		Parte considerativa	Motivación de los hechos	<p>Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas: (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes. Si cumple/No cumple</p>	

			<p>Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas: (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios; si la prueba practicada puede considerarse fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple/No cumple</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta: (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, Si cumple/No cumple</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia: (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple/No cumple <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Si cumple/No cumple</p>	
		Motivación del derecho	<p>Las razones evidencian la determinación de petitorio: (Adecuación del comportamiento al tipo penal) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). Si cumple/No cumple</p> <p>Las razones evidencian la desnaturalización: (positiva y negativa) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple/No cumple</p> <p>Las razones evidencian las pretensiones. Si cumple/No cumple</p> <p>Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión: (Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo). Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Si cumple/No cumple</p>	
	Parte resolutive	Aplicación del principio de correlación	<ul style="list-style-type: none"> • El pronunciamiento evidencia correspondencia con los hechos expuestos y la calificación jurídica Si cumple/No cumple • El pronunciamiento evidencia correspondencia con las pretensiones del demandante. Si cumple/No cumple • El pronunciamiento evidencia correspondencia con las pretensiones de la demandada. Si cumple/No cumple • El pronunciamiento evidencia correspondencia con la parte expositiva y considerativa. Si cumple/No cumple <p>5. Evidencia claridad: Si cumple/No cumple</p>	

			<p>Descripción de la decisión</p> <ul style="list-style-type: none"> • El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del demandante. <i>Si cumple/No cumple</i> • El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad de la demandada. <i>Si cumple/No cumple</i> • El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena <i>Si cumple/No cumple</i> • El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s). <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. <i>Si cumple/No cumple</i></p>	
--	--	--	---	--

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

Stoppiello (2012), menciona que el deber matrimonial que se rompe es el de cohabitación (convivencia), esto significa que los cónyuges no viven juntos y que tampoco exista la posibilidad de que puedan retomar esta cohabitación.

La técnica que se empleó para el regajo de la información es:

Observación. - se reconoce como el inicio del conocimiento, es una observación minuciosa y progresiva.

Análisis de contenido definir. - el segundo forma parte de la señal de inicio de la lectura, y para ser actividad científica debe ser una actividad total; no solo es necesario captar el sentido superficial de un texto sino llegar a su interpretación profunda. (Ñaupas Paitan, Mejía Mejía, Novoa Ramirez, & Villagomez Paucar, 2013).

Por otro lado, está la propuesta da una apertura al inicio del proceso judicial que fue analizado, esto fue mediante los objetivos específicos que ayudaron como modelo para el respectivo análisis, se llevó a cabo con el fin de determinar las características, que con los argumentos teóricos tendrá consistencia.

3.6. Plan de análisis:

La recolección y análisis de datos se efectuó por estadios. Los autores Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz Gonzáles (2008); definen: “la recolección y análisis de datos, es orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas.” (Lenise Do Prado, Quelopana del Valle, Compean Ortiz, & Reséndiz Gonzáles, 2000). Detallamos las siguientes fases:

Como se ha dicho anteriormente, recopilación y estudio de los datos obtenidos, se podría decir que es un trabajo en conjunto, pues todo se enlaza con los objetivos específicos y los argumentos teóricos, brindaron sustento de cómo se ira explicando:

La primera etapa: En esta etapa de apertura, esta para dar una seguridad sobre todo lo que se investigó, de manera general y específica.

Segunda etapa: En esta etapa, se debió desarrollar las actividades planteadas en base a lo que hemos obtenido en la recolección de datos, de igual manera debe estar guiada por los objetivos, por medio de la verificación de la teoría para identificar los datos, por último, dar una interpretación.

Tercera etapa: En esta última etapa, de igual forma que las anteriores, existió un análisis con todo lo obtenido, desde lo general hasta lo más específico, guiados por los objetivos, los cuales darán base a los datos y la teoría.

Este desarrollo de la investigación empezó desde que se determinó que objeto de estudio se iba a analizar, en este caso sería el expediente del proceso judicial, es con este medio que se determinaría los datos para luego estudiar su contenido con ayuda de la doctrina dada en nuestro ordenamiento jurídico.

Posteriormente el investigador de esta investigación recurrió al empleo de técnicas de observación y análisis para el desarrollo de su contenido, de igual manera todo debe ir abocado a los objetivos específicos, que sirvió de modelo para contribuir con el observador, después de un análisis con todas las pautas dadas, se verificó con la teoría para dar si es verídico todo lo obtenido en los resultados.

3.7. Matriz de consistencia:

VARIABLES	PROBLEMA	HIPOTESIS	OBJETIVO	Metodología
Calidad de Sentencia	<p>Problema General ¿Cuál es la calidad de sentencia de primera y segunda instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho de los cónyuges, en el expediente n°06581-2018-00-2001-jr-fc-04, del distrito judicial de Piura – Perú, 2021?</p> <p>Problema Específico: ¿Cuál es la calidad de la parte de exposición de la sentencia de primera y segunda instancia, dando énfasis en la introducción y la postura de las partes? ¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera y segunda instancia con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho en la reparación civil? ¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera y segunda instancia con énfasis en la aplicación del principio de correlación y la decisión?</p>	<p>Hipótesis General: Según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinente medir la calidad de sentencia de primera y segunda instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho de los cónyuges, en el expediente n°06581-2018-00-2001-jr-fc-04, del distrito judicial de Piura – Perú, 2021</p> <p>Hipótesis Específico: 1) Según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, permite medir la calidad de la parte de exposición de la sentencia de primera y segunda instancia, dando énfasis en la introducción y la postura de las partes 2) Según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, permite medir la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera y segunda instancia con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho en la reparación civil 3) Según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, permite medir la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera y segunda instancia con énfasis en la aplicación del principio de correlación y la decisión</p>	<p>Objetivo General: Determinar la calidad de sentencia de primera y segunda instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho de los cónyuges, en el expediente n°06581-2018-00-2001-jr-fc-04, del distrito judicial de Piura – Perú, 2021.</p> <p>Objetivo Específico: 1) Determinar la es la calidad de la parte de exposición de la sentencia de primera y segunda instancia, dando énfasis en la introducción y la postura de las partes 2) Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera y segunda instancia con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho en la reparación civil 3) Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera y segunda instancia con énfasis en la aplicación del principio de correlación y la decisión</p>	<p><u>Tipo de Investigación.</u> - Mixto <u>Nivel.</u> Descriptivo <u>Diseño:</u> No experimental <u>Universo:</u> Todos los expedientes del Distrito Judicial de Piura Unidad de Estudio: Exp N°06581-2018-00-2001-jr-fc-04 del distrito judicial de Piura 2020 <u>Muestra</u> Exp N°06581-2018-00-2001-jr-fc-04 del distrito judicial de Piura 2020 sobre Divorcio</p>

3.8. Principios éticos:

Como quiera que los datos requieren ser interpretados, el análisis crítico del objeto de estudio (proceso judicial) se realizará dentro de los lineamientos éticos básicos: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011) asumiendo compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; para cumplir el principio de reserva el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad.

Con este fin, el investigador(a) suscribirá una declaración de compromiso ético para asegurar la abstención de términos agraviantes, difusión de los hechos judicializados y datos de la identidad de los sujetos del proceso, habidos en la unidad de análisis; sin enervar la originalidad y veracidad del contenido de la investigación de conformidad al Reglamento de Registro de Grados y Títulos publicados por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitario. (Sunedu, 2016).

	<p>ESPECIALISTA : GOMEZ AYALA SANDRA ROXANA</p> <p>DEMANDADO : URBINA PAREDES JUAN CRISOSTOMO</p> <p>DEMANDANTE : PAUCAR CHAMBA SANTOS</p>	<p>constatación- aseguramiento de las formalidades, cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>contenido del lenguaje- uso de tecnicismos, lenguas extranjeras -viejos tópicos- argumentos retóricos</i>, cumple parcialmente</p>											
Postura de las partes	<p style="text-align: center;"><u>SENTENCIA</u></p> <p><u>RES. N°, SEIS (06).</u></p> <p>Piura, 31 enero, 2020.</p> <p>VISTOS; que por escrito de demanda por parte de S.P.C, interpone demanda de Divorcio por Causal de Separación de hecho contra J.C.U.P, mediante resolución Numero dos del 10 de mayo de 2019, se admitió a trámite la demanda de DIVORCIO por la causal de separación de hecho en la vía del proceso de conocimiento. Por resolución numero tres del 25 de julio de 2019, se declara REBELDE al demandado y a la representante del Ministerio Publico, así mismo se declara saneado el proceso y la existencia de una relación jurídica procesal valida entre los justiciables. Por resolución numero</p>	<p>1. Explicita y evidencia congruencia en pretensión por el demandante, cumple</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado, cumple</p> <p>3. Explicita y evidencia congruencia en fundamentos fácticos en las partes, cumple</p> <p>4. Explicita puntos controvertidos - aspectos específicos, cumple parcialmente.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>contenido del lenguaje - ni abusa del uso de tecnicismos- lenguas extranjeras- viejos tópicos- argumentos retóricos</i>, cumple</p>				X						X	

	<p>CUATRO de fecha 16 de agosto de 2019, se fijó como puntos controvertidos. Determinar si procede declarar la disolución del vínculo matrimonial por la causal de separación de hecho por más de dos años. Determinar cuál es el cónyuge perjudicado y si procede fijar indemnización a su favor; del mismo modo se admite los medios probatorios y se prescinde a la Audiencia de Pruebas concediéndose el plazo a las partes para la presentación de alegatos.</p> <p>I.- FUNDAMENTOS DE LA DEMANDA:</p> <p>1.- Con fecha 22 de Marzo del 1990, contrajo matrimonio civil con el demandado ante la Municipalidad Provincial de Piura</p> <p>2.- La separación fue por razones que no se comprendían por el mal carácter del demandado y por los años transcurridos resulta imposible una reconciliación no cumpliéndose en consecuencia con los deberes que impone el matrimonio.</p> <p>3.- Que desde hace más once años se encuentra separada</p>												
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>de hecho del demandado, residiendo el demandado en Mza. J Lote 14 del AH Jorge Chavez – Piura.</p> <p>4. Respecto a la INDEMNIZACION que tiene la naturaleza de un obligación legal, cuyo fundamento es la equidad y la solidaridad familiar debiendo resarcirme por daño moral, psicologico y proyecto de vida, por el monto de S/. 5,000.00. Daño moral configurado de la siguiente forma que el cónyuge afectado con la separación ha presentado un cuadro depresivo debido a la infidelidad y sacar adelante a su familia, lo cual no le ha permitido desarrollarse como persona, más aun que actualmente me encuentro delicada de salud.</p> <p>5. Condenar al demandado al pago de costas y costos del proceso.</p> <p>II.- FUNDAMENTOS DE LA CONTESTACIÓN DE DEMANDA:</p> <p>1.- Tiene Calidad de rebelde</p> <p>III.- PUNTOS CONTROVERTIDOS:</p>												
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>1.- En el presente caso, si bien existe expreso de indemnización de la parte demandante al considerarse afectada, lo cierto es que no ha anexado medio probatorio que acredite su afectación mas aun si ha señalado haber presentado cuadro depresivo, intento de suicidio, así como maltratos hacia su persona por parte del demandado, por lo tanto no se observa evidencia alguna de la separación como sufrimiento, frustración de la vida conyugal del proyecto de vida, pérdida de la compañía y asistencia espiritual o alteraciones profundas, ni alguna otra situación que nos permita establecer el cónyuge perjudicado, entendiéndose que la responsabilidad de la ruptura de la relación le corresponde a ambos, en tanto, la propia demandante ha señalado en la denuncia por abandono de hogar que fue por incompatibilidad de caracteres, y en los argumentos de su demanda señaló que se separó de su cónyuge por su mal carácter, por lo que así carece de objeto el establecimiento de alguna indemnización en virtud del artículo 345-A del Código Civil.</p>												
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>IV.- MEDIOS PROBATORIOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por escrito de demanda S.P.C, interpone demanda de Divorcio por Causal de Separación de Hecho contra J.C.U.P. 2. Mediante Resolución Numero DOS del 10 de mayo de 2019, se admitió a trámite la demanda de DIVORCIO por la causal de separación de hecho, en la vía del proceso de conocimiento. 3. Por Resolución Número TRES del 25 de julio de 2019, se declara Rebelde al demandado y a la representante del Ministerio Publico, asimismo se declara saneado el proceso y la existencia de una relación jurídica procesal válida entre los justiciables. 4. Por Resolución Número CUATRO de fecha 16 de agosto de 2019, se fijó como puntos controvertidos. Determinar si procede declarar la disolución del vínculo matrimonial por la causal de separación de hecho por más de dos años. Determinar cuál es el cónyuge perjudicado y si procede fijar indemnización a su favor; del mismo modo se admiten los medios 												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	probatorios y se prescinde de la Audiencia de Pruebas concediéndose el plazo a las partes para la presentación de alegatos.												
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Lectura: Cuadro 1, vemos que su calidad en la parte de exposición de la sentencia en la primera instancia tuvo rango: Alta Calidad. Se derivo este análisis desde la Introducción, y la postura que tuvieron las partes que sus rangos fueron de Alta respectivamente. La introducción, teniendo 5 parámetros que previeron en teoría: la descripción de hechos, circunstancias objeto de la acusación; calificación jurídica del fiscal, pretensiones penales y civiles del fiscal, la pretensión de la defensa del acusado y la claridad del contenido; al finalizar se evidenció una congruencia en todos estos parámetros facticos.

Cuadro 2: Calidad de la parte considerativa de la sentencia de prima instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho de los cónyuges, en el expediente n°06581-2018-00-2001-jr-fc-04, del distrito judicial de Piura – Perú, 2021.

Parte considerativa de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13- 16]	[17-20]

Motivación de los hechos	<p>V.- FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN:</p> <p>1.- Tratándose de una pretensión de divorcio por separación de hecho, en el <i>Tercer Pleno Casatorio Civil</i>, se ha expresado criterios de flexibilidad de normas en materia de familia, en este sentido, <i>si bien se puede aplicar la protección de oficio hacia el cónyuge perjudicado, ello procederá siempre que ésta haya expresado de alguna forma</i> y en curso del proceso hechos concretos referidos a su condición de cónyuge más perjudicado, <i>para lo cual se garantizará el derecho de defensa del otro cónyuge</i>, debiendo aplicarse criterios vinculantes establecidos en el Tercer Pleno Casatorio Civil.</p> <p>2.- Que el divorcio por la causal de separación de hecho, si bien se sustenta en una causa no inculpatoria, la indemnización o adjudicación de bienes se debe establecer a favor del cónyuge más perjudicado con la separación debiendo comprender tanto el menoscabo patrimonial con el daño a la persona, en el que se comprende el daño moral, debiendo tenerse en cuenta que el artículo 345-A del Código Civil tiene dos componentes: i) la indemnización por el desequilibrio económico del cónyuge más perjudicado y ii) el daño personal</p>	<p>1. Razones evidencian de hechos probados - improbados. (<i>Elemento imprescindible – expuesto coherentemente sin contradicción, congruente- concordante a lo alegado en las partes, sobre hechos relevantes.</i>, cumple</p> <p>2. Evidencia fiabilidad en pruebas. (<i>análisis individual - validez de medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos</i>, cumple.</p> <p>3. Evidencia aplicación en las valoraciones conjuntas. (<i>contenido – evidencia – valoración - no valoración unilateral de pruebas, el órgano jurisdiccional examina, interpreta la prueba dando significado</i>), cumple/</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (<i>Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto</i>).Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (<i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de</i></p>						X				
--------------------------	--	---	--	--	--	--	--	----------	--	--	--	--

	<p>sufrido por este mismo cónyuge; por lo que deberá analizarse:</p> <p>a) quien ha sido el que no ha dado motivos para la separación;</p> <p>b) quien ha sido el que como consecuencia de la separación sufrió un menoscabo y desventaja material respecto al otro y a la situación que mantenía cuando estaba vigente el matrimonio y c) quien ha sufrido daño a su persona, incluso daño moral.</p>	<p><i>lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si cumple.</p>										
<p style="text-align: center;">Motivación del derecho</p>	<p>3.- En ese sentido, para establecer la procedencia de una indemnización no se requiere la concurrencia de todos los presupuestos de la responsabilidad civil, por lo que no sería necesario establecer un factor de atribución, como es el caso del dolo o la culpa, ni una conducta antijurídica. Siendo necesario que concurra la relación de causalidad entre el menoscabo económico y el daño personal con la separación de hecho y con el divorcio en sí.</p> <p>4.- Por ello, es importante distinguir entre los perjuicios que se originaron con ocasión de la separación de hecho y de los perjuicios que se produzcan desde la nueva situación jurídica creada a raíz de la emisión de la sentencia para lo cual se valorará los medios probatorios lo actuado en el proceso,</p>	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuánto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i> Si cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i> Si cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s)</i></p>								X		

	<p>cuidando que no sea producto de la conducta del cónyuge, sino que provenga del hecho objetivo del apartamiento fáctico, con la prescindencia de toda forma de culpabilidad.</p>	<p><i>norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i> Si cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i>Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si cumple.</p>					X					
--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--

Lectura: Para este cuadro 2, nos señala la calidad de la parte considerativa de sentencia de primera instancia fue de rango Alto de calidad. Esta evaluación de calidad de la motivación de los hechos; la motivación del derecho; la motivación de la pena; que tuvieron de rango Alto cada uno. En la motivación de los hechos, se encontraron 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos y circunstancias que se dan por probadas o no probadas, las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas, las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y la experiencia de la claridad. En la motivación del derecho, se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la determinación de la tipicidad, las razones evidencian

la determinación de la culpabilidad; las razones evidencian el nexo entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión en Tercer Pleno Casatorio Civil así como en el artículo 345-A del Código Civil las razones sustentan la causal del divorcio por hechos explicados en la parte expositiva del caso que se sustentan en lo expuesto anteriormente.

Cuadro 3: Calidad de la parte resolutive de la sentencia de prima instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho de los cónyuges, en el expediente n°06581-2018-00-2001-jr-fc-04, del distrito judicial de Piura – Perú, 2021.

Parte resolutive de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetro	principio de congruencia - descripción - decisión					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia				
			Muy bajo	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9-10]
Aplicación del Principio de Congruencia	<p>VI.- DECISIÓN:</p> <p>Por las consideraciones expuestas, normatividad glosada, administrando justicia a nombre de la Nación; la señora Juez del Cuarto Juzgado de Familia de Piura, RESUELVE:</p> <p>1.- DECLARAR FUNDADA EN PARTE la demanda de DIVORCIO POR CAUSAL DE SEPARACION DE HECHO interpuesta por S.P.C contra J.C.U.P, en consecuencia.</p> <p>2.- DECLARAR, la DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL contraído entre S.P.C y J.C.U.P. con fecha 22 de marzo del 1990, ante la Municipalidad Provincial de Piura, así como el</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) Si cumple.</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas. (No se extralimita/<i>Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado</i>). Si cumple.</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple.</p>										

	<p>fenecimiento de la sociedad de gananciales, por ser consecuencia directa del divorcio.</p> <p>3.- Sin establecimiento de cónyuge perjudicado.</p> <p>4.- ELEVESE EN CONSULTA la sentencia a la Sala Civil, en caso de no ser apelada la presente resolución, debiendo OFICIARSE con tal fin.</p>	<p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad (<i>contenido-lenguaje - uso poco tecnicismo- lenguas extranjeras- viejos tópico - argumentos retóricos</i>), cumple</p>					X					
Descripción de la decisión	<p>5.- Ejecutoriada o Aprobada que sea la presente, CURSESE PARTES a los Registros Públicos de la ciudad de Piura y a la Municipalidad Provincial de Piura, a fin de que realicen la inscripción registral y anotación en el Acta de matrimonio de folios 02, respectivamente, de la presente sentencia que contiene el divorcio entre S.P.C y J.C.U.P.</p> <p>6.- Con costos y costas.</p> <p>7.- DESCARGUESE en el Sistema de Información SIJ y Notifíquese en el modo y forma de Ley. –</p> <p>8. – Interviene el secretario judicial que suscribe la presente por licencia por salud de la secretaria de la causa.</p>	<p>1. Pronunciamiento evidencia expresa lo decidido y ordenado, cumple.</p> <p>2. Pronunciamiento clara en la decisión, cumple.</p> <p>3. Pronunciamiento evidencia la correspondencia; pretensión - derecho exigido; cumple.</p> <p>4. Pronunciamiento expresa claramente pago de costos – costas, cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>contenido-lenguaje- tecnicismo -lengua extranjera -viejos tópicos - argumentos retóricos</i>, cumple.</p>										10

								X					
--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--

Lectura: Muestra la calidad de la parte resolutive de la sentencia e primera instancia fue de rango Muy Alta Calidad. Que deriva la aplicación del principio de correlación, y la descripción de la decisión, que fue un rango de muy alta calidad en cada uno. Al aplicar del principio de correlación, se pusieron 5 parámetros previsto: el pronunciamiento evidencia correspondencia con los hechos expuestos y la calificación jurídica previstas en la acusación; para este caso la parte que mayor consideración tuvo es la demandante ya que el demandado tuvo la forma de REBELDE al no presentar ningún tipo de contestación tomándose de la primera parte como cierto y de acuerdo a lo resuelto por el juez especialista es que el pronunciamiento final se expresa de manera clara hacia el sentenciado, el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara en la resolución final y lo que debe seguir.

	<p>PONENCIA: Jueza Superior S.R.</p> <p>SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA</p>	<p><i>argumentos retóricos- receptor decodifique expresiones que se ofrecen,</i> cumple.</p>											
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Postura de las partes</p>	<p><u>RESOLUCIÓN N° 08</u></p> <p>Piura, seis de noviembre de dos mil veinte.</p> <p>VISTOS; el Dictamen Resolución N°06 de fecha 31 de enero 2020 de folios 57 a 64; Y CONSIDERANDO:</p> <p>I. ANTECEDENTES:</p> <p><u>PRIMERO.</u> Resolución materia de consulta</p> <p>DECLARAR FUNDADA EN PARTE la demanda de DIVORCIO POR CAUSAL DE SEPARACION DE HECHO interpuesta por S.P.C contra J.C.U.P. en consecuencia.</p> <p>DECLARAR, la DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL contraído entre S.P.C. y J.C.U.P. con fecha 22 de marzo del 1990, ante la Municipalidad Provincial de Piura, así como el fenecimiento de la sociedad de gananciales, por ser consecuencia directa del divorcio.</p>	<p>1.Evidencia objeto de impugnaciones (contenido explica extremos impugnados), cumple.</p> <p>2. Explica congruencias en fundamentos fáctico-jurídico sustentando impugnaciones; cumple.</p> <p>3. Evidencia de pretensiones impugnadas, cumple.</p> <p>4. Evidencia pretensiones parte contraria al impugnante/ -partes - autos se hubieran elevado en consulta/o explícita el silencio o inactividad procesal., cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>contenido del lenguaje – sin abuso de tecnicismo - lengua extranjera,- viejos tópicos - argumentos retóricos,</i> cumple.</p>				X							10

	<p><u>SEGUNDO. Fundamentos de la resolución consultada</u></p> <p>La sentencia contenida en la resolución N°06 se sustenta en que:</p> <p>a) Se concluye, que efectivamente los cónyuges ya no se encuentran conviviendo, incumpliendo el deber de cohabitación; y en relación al tiempo, si se considera el tiempo de separación desde la fecha de la denuncia de abandono de hogar, a la fecha de presentación de la demanda (28.12.2018) se acredita el tiempo de la fecha de presentación por más de 02 años, teniendo en cuenta de que sus hijos a la fecha de presentación de la demanda son mayores de edad. Asimismo, la demandante ha adjuntado Constancia de su Domicilio, de fecha 06 de septiembre de 2018, obrante de folios 06, en la que el Presidente de la JUVECO por el periodo 2016-2018 indica que la demandante domicilia en Mz. M 4 Lote 19 del Sector Los Polvorines Zona A, del distrito veintiséis de octubre, por otro lado, se ha verificado el domicilio actual del demandado, conforme a la ficha RENIEC, siendo su</p>												
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>domicilio MZ. J Lote 14 AAHH Jorge Chavez – Piura, por lo que se colige que ambos cónyuges viven en domicilios diferentes</p> <p>b) No se advierte que las razones por las cuales el demandado haya decidido dejar el hogar conyugal sea por motivos justificables (laborales), todo lo contrario, se señala en la denuncia por abandono de hogar que el demandado por motivos de reclamarle dinero para la comida de sus hijos y ser amenazada con agredirla físicamente se retiró del hogar conyugal constituida en MZ J lote 14 AAHH Jorge Chavez – Piura. Yéndose con todas sus pertenencias y también por incompatibilidad de caracteres, por lo que se verifica la intención de ambas partes de no continuar la convivencia, por existir conflictos familiares entre los cónyuges.</p> <p>c) En ese sentido, para establecer la procedencia de una indemnización no se requiere la concurrencia de todos los presupuestos de la responsabilidad civil, por lo que no sería necesario establecer un factor de atribución, como es el caso del dolo o la culpa, ni una conducta</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>antijurídica. Siendo necesario que concurra la relación de causalidad entre el menoscabo económico y el daño personal con la separación de hecho y con el divorcio en sí. Por ello, es importante distinguir entre los perjuicios que se originaron con ocasión de la separación de hecho y de los perjuicios que se produzcan desde la nueva situación jurídica creada a raíz de la emisión de la sentencia, para lo cual se valorará los medios probatorios y lo actuado en el proceso, cuidando que no sea producto de la conducta del cónyuge, sino que provenga del hecho objetivo del apartamiento fáctico, con prescindencia de toda forma de culpabilidad.</p> <p><u>TERCERO. Fundamentos del apelante</u></p> <p>a) El demandado fue declarado en REVELDIA.</p> <p><u>CUARTO. Controversia en el presente incidente</u></p> <p>La controversia materia de esta instancia consiste en determinar si la resolución emitida en primera instancia se encuentra conforme a derecho.</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Lectura: Demuestra la calidad de parte expositiva de la sentencia de segunda instancia fue rango Alta calidad. Que derivó de una: introducción con posturas de las partes, que fueron de rango: Alto en cada uno. Por ejemplo, en la introducción se encontró 5 parámetros desde el encabezamiento, el asunto ¿Cuál es el problema sobre lo que se va a decidir? El objeto de la impugnación, se individualiza el acusado, el proceso y su claridad. Para la apertura de la postura de parte tienen 5 parámetros previstos, que el objeto de la impugnación, evidencia congruencia con los fundamentos facticos y jurídicos que sustentan la consulta sobre los detalles de lo expuesto y ratificar la sentencia hecha en la primera instancia teniendo en cuenta que ya esta resuelto los temas de los hijos y los bienes gananciales.

Cuadro 5: Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho de los cónyuges, en el expediente n°06581-2018-00-2001-jr-fc-04, del distrito judicial de Piura – Perú, 2021.

Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de hechos - derecho					Calidad de la parte considerativa				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13- 16]	[17-20]
Motivación de los hechos	<p>II. ANÁLISIS:</p> <p>QUINTO.- del segundo presupuesto legal: La separación de hecho como causal de divorcio: en nuestro ordenamiento jurídico se adopta un sistema de disolución del vínculo matrimonial mixto y complejo, regulándose causales inculpatorias (artículo 333° incisos 1° al 11° del Código Civil) y no inculpatorias (artículo 333 incisos 12° y 13° Código Civil), las cuales se plasman en el Divorcio Sanción y el Divorcio Remedio, respectivamente. Dentro de la causales del divorcio, se incorporó una causal remedio, denominada “separación de hecho”, por el cual se habilita a cualquiera de los cónyuges a</p>	<p>1. Razones evidencian selección de hechos de <i>forma coherente, concordante a lo alegado, cumple.</i></p> <p>2. Razones evidencian fiabilidad de pruebas (<i>análisis individual, validez de medios, cumple.</i></p> <p>3. Razones evidencian aplicación de valoraciones conjuntas. <i>el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, cumple.</i></p> <p>4. Razones evidencia aplicación de reglas <i>el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio, cumple.</i></p> <p>5. Evidencia claridad: respecto contenido del lenguaje sin exceder</p>										

	<p>peticionar la separación legal y/o divorcio. Si los cónyuges tuviesen hijos menores de edad, de conformidad con el artículo 333° inciso 12) concordante con los artículos 335° y 349° del Código Civil.</p> <p>SIXTO.- De la separación de hecho y sus elementos constitutivos</p> <p>En la casación N° 4664-2010-PUNO, Tercer Pleno Casatorio Civil, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 18 de mayo del 2011, Fundamento 35, se ha expresado que son tres los elementos de la causal de separación de hecho: material, psicológico y temporal, los mismo que han sido desarrollados en los fundamentos 36 y Sentencia Casatoria.</p> <p>Elemento Material: Esta configurado por el hecho mismo de la separación corporal de los cónyuges, por el cese de la cohabitación física, de la vida común.</p> <p>Elemento Psicológico: Se presenta este elemento cuando no existe voluntad alguna en los cónyuges – sea de ambos de uno de ellos – para reanudar la comunidad de vida (animus separationis) (...)</p>	<p><i>en tecnicismo, como lengua extranjera, ni viejos tópicos, argumentos retóricos, cumple</i></p>										
Motivación del derecho		<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple.</i></p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la</i></p>					X					

	<p>Elementos Temporal: Está configurado por la acreditación de un periodo mínimo de separación entre los cónyuges: dos años si no existen hijos menos de edad, y cuatro si los hubiere. Cabe anotar que en la invocación de esta causal no opera plazo de caducidad alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 339° del Código Civil, encontrándose la acción expedita mientras subsistan los hechos que la motivan.</p> <p>DEL CASO DE AUTOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Escrito de demanda, S.P.C, interpone demanda de Divorcio por Causal de Separación de Hecho con J.C.U.P. Mediante Resolución Numero DOS del 10 de mayo de 2019, se admitió a tramite la demanda de DIVORCIO por la causal de separación de hecho, en la vía del proceso de conocimiento 2. De lo dispuesto en el artículo 359 del Código Civil, la sentencia se eleva en consulta la sentencia de Divorcio por causal separación de hecho, al no haberse impugnada por ninguna de las partes que declara fundad en parte de demanda y disuelve el vinculo matrimonial contraído por S.P.C contra J.C.U.P., contraído por ante la Municipalidad Provincial de Piura el 22 de marzo de 1990, así como el 	<p><i>norma, según el juez) Si cumple.</i></p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple.</i></p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple.</i></p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</i></p>					X					20
--	--	---	--	--	--	--	---	--	--	--	--	----

	<p>fenecimiento de la sociedad de gananciales, encontrándose los autos expeditos para resolver.</p> <p>3. La cónyuge demandante formula demanda de separación de hecho, sosteniendo que por no comprenderse y dado el mal carácter de su esposo, se encuentra separada hace más de once años, de acuerdo al certificado de la Comisaria de San Martín con el que acredita el abandono del hogar que hizo su esposo, quien a pesar de estar debidamente notificado no contestó la demanda, declarándosele rebelde en la resolución número tres, declarándose la existencia de una relación número tres, declarándose la existencia de una relación se prescinde y se expide la sentencia que luego de ser notificada no ha sido objeto de apelación razón por la cual se ha elevado en consulta para su revisión.</p> <p>4. Tratándose del divorcio por la causal de separación de hecho, no se discute los motivos que originaron la separación, ni quien es el responsable, sino simplemente probar la separación corporal que implica el cese de la cohabitación de hacer vida en común y la voluntad de no reanudar con el matrimonio, sino de disolver el vínculo por el transcurso del tiempo que es de dos años cuando no</p>													
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>existen hijos o si ya son mayores de edad como en el caso analizado, el que se acredita con la certificación de folios 23, en el que la cónyuge denunció ante la Comisaria de San Martin el abandono del hogar hecho por su cónyuge el día 03 de octubre de 2007, llevándose sus pertenencias, lo que fue constatado por la autoridad policial, a la fecha en que interpone la demanda el 06 de octubre de 2018, han transcurrido más de dos años que exige la norma legal citada, conforme se ha fundamentado debidamente en la sentencia venida en consulta, acreditándose que viven en domicilios separados.</p> <p>5. La situación de cónyuge perjudicado, ha sustentado su resolución en el sentido que no existe ningún medio probatorio que demuestre tal condición, inclusive se resalta el hecho de que la separación fue por motivos de incompatibilidad de caracteres, por su mal carácter, limitándose a invocar la norma y que la afectó en su psiquis y su estado emocional, teniendo cuadros depresivos, sin que lo haya acreditado con medio probatorio alguno, tampoco ha incoado proceso judicial antes de solicitar el divorcio por separación de hecho, razón por la cual no ha</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>establecido cónyuge perjudicado, sin que haya cuestionado la accionante dicho extremo, mostrando su conformidad en la decisión.</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Lectura: Para este Cuadro 5, muestra la calidad considerativa de la sentencia de primera instancia fue de rango Muy Alta Calidad. Que deriva de motivación del derecho y de lo actuados que los resultados fueron de Alto y Muy alto en la puntuación de calidad respectivamente en la motivación de hechos se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos y circunstancias que se dan por probadas o improbadas; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas, las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y la máxima de la experiencia, y la claridad. La motivación del derecho 5 parámetros previstos: las razones evidencian la determinación de la tipicidad; las razones evidencian la determinación de la culpabilidad; las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión, y la claridad; mientras que 2: Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad. Finalmente realizamos el análisis de los casos de autos uno por uno para seguir la sustentación de la ratificación de la segunda instancia la decisión tomada en la primera.

Cuadro 6: Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho de los cónyuges, en el expediente n°06581-2018-00-2001-jr-fc-04, del distrito judicial de Piura – Perú, 2021.

Parte resolutive de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Principio de congruencia - descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de 2da. instancia											
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta							
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]							
Aplicación del Principio de Congruencia	<p>III. DECISIÓN:</p> <p>Por estos fundamentos administrando justicia a nombre de la Nación y con el criterio de conciencia que la Ley autoriza, lo señores Jueces Superiores integrantes de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Piura;</p> <p>1.- APROBAR la sentencia contenida en la Resolución N°06, de fecha 31 de enero de 2020, de folios 57 a 64, que resuelve DECLARAR FUNDADA EN PARTE la demanda de DIVORCIO POR CAUSAL DE SEPARACION DE HECHO interpuesta por S.P.C. contra J.C.U.P., en consecuencia. DECLARAR, la DISOLUCION</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ o los fines de la consulta. <i>(Es completa)</i> Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ o la consulta (No se extralimita) /Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas</p>																	

	<p>DEL VÍNCULO MATRIMONIAL contraído entre S.P.C. y J.C.U.P. con fecha 22 de marzo del 1990, ante la Municipalidad Provincial de Piura, así como el fenecimiento de la sociedad de gananciales, por ser consecuencia directa del divorcio.</p> <p>2.- DEVOLVER, el expediente principal al juzgado de su procedencia con las formalidades de ley, consentida o ejecutoriada que fuere la presente resolución.</p> <p>EN LOS SEGUIDOS POR S.P.C CONTRA J.C.U.P SOBRE DIVORCIO POR LA CAUSAL DE SEPARACION DE HECHO. juez superior Ponente El magistrado Cunya Celi.-</p> <p>S.S. C.C C.S</p>	<p>precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple</p> <p>5. Evidencian claridad (<i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas</i>). Si cumple.</p>					X					X
	U.P	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho</p>										

Descripción de la decisión		<p>reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>					X					
-----------------------------------	--	---	--	--	--	--	----------	--	--	--	--	--

Lectura: Lo presente el cuadro 6 demuestra que la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia fue de rango muy alta calidad la calidad de la: aplicación del principio de correlación, y la descripción de la decisión, que fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente. En la aplicación del principio de correlación, se encontraron los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en la impugnación; el pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las

pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio, el pronunciamiento evidencia la aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometida a debate en segunda instancia, el pronunciamiento que evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente y la claridad; En la descripción de la decisión, se encontraron los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del sentenciado; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a la ratificación de lo sentenciado en la primera instancia confirmando la separación por hecho por parte de la parte demandada.

Cuadro 7: Calidad de la sentencia de primera instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho de los cónyuges, en el expediente n°06581-2018-00-2001-jr-fc-04, del distrito judicial de Piura – Perú, 2021.

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]		
Calidad de la sentencia de primera instancia	Parte expositiva	Introducción					X	9	[9 - 10]	Muy alta					
		Postura de las partes				X			[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	18	[17 - 20]	Muy alta					
						X			[13 - 16]	Alta					
		Motivación del derecho					X		[9- 12]	Mediana					
									[5 -8]	Baja					
									[1 - 4]	Muy baja					
36															

	Parte resolutiva	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	9	[9 - 10]	Muy alta					
						X			[7 - 8]	Alta					
		Descripción de la decisión					X		[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					

Lectura: Muestra que la calidad de la sentencia de primera instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho de los cónyuges, en el expediente n°06581-2018-00-2001-jr-fc-04, del distrito judicial de Piura – Perú, 2021.de la Corte Superior de Justicia de Piura fue de rango Alta. Se derivó de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutiva que fueron de rango: alta, respectivamente. Dónde, el rango de la calidad de: introducción, y la postura de las partes, fueron: ambas muy alta; asimismo de: la motivación de los hechos; la motivación del derecho fue muy alta que finalmente la aplicación del principio de correlación, y la descripción de la decisión, fueron: muy alta, respectivamente.

Cuadro 8: Calidad de la sentencia de segunda instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho de los cónyuges, en el expediente n°06581-2018-00-2001-jr-fc-04, del distrito judicial de Piura – Perú, 2021.

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]		
Calidad de la sentencia de segunda instancia	Parte expositiva	Introducción					X	10	[9 - 10]	Muy alta					40
		Postura de las partes					X		[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	20	[17 - 20]	Muy alta					
							X		[13 - 16]	Alta					
		Motivación del derecho					X		[9- 12]	Mediana					
									[5 -8]	Baja					
									[1 - 4]	Muy baja					
		1	2	3	4	5									

	Parte Resolutiva	Aplicación del Principio de congruencia					X	10	[9 - 10]	Muy alta							
		Descripción de la decisión					X		[7 - 8]	Alta							
										[5 - 6]	Mediana						
										[3 - 4]	Baja						
										[1 - 2]	Muy baja						

Lectura: Demuestra calidad de la sentencia de segunda instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho de los cónyuges, en el expediente n°06581-2018-00-2001-jr-fc-04, del distrito judicial de Piura – Perú, 2021. Es de rango alta la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron de rango: muy alta cada una. Dónde el rango de la calidad de la introducción, y la postura de las partes, fueron: ambos muy alta; asimismo de la motivación de los hechos; derecho, y los actuados; fueron: muy alta, alta, muy alta, alta; finalmente la aplicación del principio de correlación, y la descripción de la decisión, fueron: muy alta y alta, respectivamente. Dando un valor de calidad.

4.2. Análisis de Resultados:

Los resultados obtenidos en la presente investigación demostraron que la calidad de sentencias emitidas en primera y segunda instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho de los cónyuges, en el expediente n°06581-2018-00-2001-jr-fc-04, del distrito judicial de Piura – Perú, 2021 por parte de la Corte Superior de Justicia de Piura, fueron de rango Ato y Muy Alto, esto de acuerdo a la conformidad de los parámetros normativos, de la doctrina y jurisprudencia que se necesitan para emitir una estudio correcto.

Relación a la sentencia de primera instancia:

Tratamos de analizar la sentencia emitida por un órgano jurisdiccional de primera instancia que fue de 1er juzgado de familia de la Corte Superior de Justicia de Piura la ciudad de Piura, cuya calidad fue de rango Alto, de acuerdo con los parámetros normativos, de la doctrina y jurisprudencia pertinente.

Analizamos la calidad de las partes expositiva, considerativa y resolutive resultando: rango Alto, Alto y Muy Alto, respetivamente (Cuadros 1,2,3)

Para la parte expositiva mostró la calidad de rango alta. Deriva la calidad de como fue hecha su introducción y lo que las partes mostraron, de rango alto y muy alto en cada uno (Cuadro 1)

Para la introducción mostramos 5 parámetros ya señalados: encabezamiento, individualización de personas demanda, que aspectos del proceso y la claridad.

Para la postura de las partes señalamos 5 parámetros ya señalados: como la evidencia, calificación jurídica, evidencia la evidencia para la aceptación de la separación, la presencia de la demandante.

En la parte considerativa demostramos la calidad de rango alta.

(Cuadro 2) nos señala la calidad de la parte considerativa de sentencia de primera instancia fue de rango Alto de calidad. Esta evaluación de calidad de la motivación de los hechos; la motivación del derecho; la motivación de la pena; que tuvieron de rango Alto cada uno. En la motivación de los hechos, se encontraron 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos y circunstancias que se dan por probadas o no probadas, las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas, las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones eviencian aplicación de las reglas de la sana crítica y la experiencia de la claridad. En la motivación del derecho, se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la

determinación de la tipicidad, las razones evidencian la determinación de la culpabilidad; las razones evidencian el nexo entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión en Tercer Pleno Casatorio Civil así como en el artículo 345-A del Código Civil las razones sustentan la causal del divorcio por hechos explicados en la parte expositiva del caso que se sustentan en lo expuesto anteriormente.

En la motivación del derecho, mostramos 5 parámetros previstos: las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión; y la claridad.

Para la parte resolutive de la sentencia de primera instancia fue de rango Muy Alta Calidad. Que deriva la aplicación del principio de correlación, y la descripción de la decisión, que fue un rango de muy alta calidad en cada uno. Al aplicar del principio de correlación, se pusieron 5 parámetros previsto: el pronunciamiento evidencia correspondencia con los hechos expuestos y la calificación jurídica previstas en la acusación; para este caso la parte que mayor consideración tuvo es la demandante ya que el demandado tuvo la forma de REBELDE al no presentar ningún tipo de contestación tomándose de la primera parte como cierto y de acuerdo a lo resuelto por el juez especialista es que el pronunciamiento final se expresa de manera clara hacia el sentenciado, el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara en la resolución final y lo que debe seguir.

Finalmente, en la parte resolutive de la sentencia e primera instancia fue de rango Muy Alta Calidad. Que deriva la aplicación del principio de correlación, y la descripción de la decisión, que fue un rango de muy alta calidad en cada uno. Al aplicar del principio de correlación, se pusieron 5 parámetros previsto: el pronunciamiento evidencia correspondencia con los hechos expuestos y la calificación jurídica previstas en la acusación; para este caso la parte que mayor consideración tuvo es la demandante ya que el demandado tuvo la forma de REBELDE al no presentar ningún tipo de contestación tomándose de la primera parte como cierto y de acuerdo a lo resuelto por el juez especialista es que el pronunciamiento final se expresa de manera clara hacia el sentenciado, el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara en la resolución final y lo que debe seguir.

En relación con la sentencia de segunda instancia

Esta sentencia fue emitida en segunda instancia por LA SEGUNDA SALA CIVIL DE PIURA, cuyo rango fue alta de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron de rango: muy alta cada una. Dónde el rango de la calidad de la introducción, y la postura de las partes, fueron: ambos muy alta; asimismo de la motivación de los hechos; derecho, y los actuados; fueron: muy alta, alta, muy alta, alta; finalmente la aplicación del principio de correlación, y la descripción de la decisión, fueron: muy alta y alta, respectivamente. Dando un valor de calidad.

Determinando la calidad de sus partes expositivas, considerativas y de resolución de rango alto, alto y muy alto de acuerdo a los cuadros que hemos analizado.

Para la parte expositiva la calidad de la sentencia de segunda instancia fue rango Alta calidad. Que derivó de una: introducción con posturas de las partes, que fueron de rango: Alto en cada uno. Por ejemplo, en la introducción se encontró 5 parámetros desde el encabezamiento, el asunto ¿Cuál es el problema sobre lo que se va a decidir? El objeto de la impugnación, se individualiza el acusado, el proceso y su claridad. Para la apertura de la postura de parte tienen 5 parámetros previstos, que el objeto de la impugnación, evidencia congruencia con los fundamentos facticos y jurídicos que sustentan la consulta sobre los detalles de lo expuesto y ratificar la sentencia hecha en la primera instancia teniendo en cuenta que ya está resuelto los temas de los hijos y los bienes gananciales.

Para la parte considerativa la sentencia de primera instancia fue de rango Muy Alta Calidad. Que deriva de motivación del derecho y de lo actuados que los resultados fueron de Alto y Muy alto en la puntuación de calidad respectivamente en la motivación de hechos se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos y circunstancias que se dan por probadas o improbadas; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas, las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y la máxima de la experiencia, y la claridad. La motivación del derecho 5 parámetros previstos: las razones evidencian la determinación de la tipicidad; las razones evidencian la determinación de la culpabilidad; las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión, y la claridad; mientras que 2: Las razones evidencian la determinación de la

antijuricidad. Finalmente realizamos el análisis de los casos de autos uno por uno para seguir la sustentación de la ratificación de la segunda instancia la decisión tomada en la primera.

Para la parte resolutive la sentencia de segunda instancia fue de rango muy alta calidad la calidad de la: aplicación del principio de correlación, y la descripción de la decisión, que fueron de rango muy y muy alta, respectivamente. En la aplicación del principio de correlación, se encontraron los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en la impugnación; el pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio, el pronunciamiento evidencia la aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometida a debate en segunda instancia, el pronunciamiento que evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente y la claridad; En la descripción de la decisión, se encontraron los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del sentenciado; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a la ratificación de lo sentenciado en la primera instancia confirmando la separación por hecho por parte de la parte demandada.

V.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

Concluimos que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho de los cónyuges, en el expediente n°06581-2018-00-2001-jr-fc-04, del distrito judicial de Piura – Perú, 2021. En la parte expositiva tanto en la introducción y la postura de las partes, es de rango alta, de acuerdo con los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales.

En la parte considerativa de acuerdo con la motivación de la demandante y sus consideraciones para realizar esta demanda de primera y segunda instancia fueron de rango alto.

Para la parte resolutive de acuerdo con la aplicación del principio de correlación y descripción de la resolución final en forma de sentencia de primera y segunda instancia fue rango muy alto.

5.2.Recomendaciones

Las resoluciones considerativas al no tener una respuesta clara por parte del demandado que se le declaro en rebelde se debieron aprobar de manera mas eficiente para pasar a la parte de sentencia en menor tiempo para beneficio de la parte demanda.

El monto por la reparación que se dio para la parte demanda creemos que debió superior puesto que se probó que el demandado si agredió a la persona y causo violencia psicológica a la demandante.

Todas las sentencias que se han mostrado en su parte resolutive en primera y segunda instancia solo deberían de responder a lo petitorio y basar su respuesta en ello.

Referencias bibliográficas

- Gamarra Morante, K. B. (2016). *Calidad de la sentencia de primera y segunda instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho en el expediente N°00815-2011-0-JR-FC-01, del distrito judicial de Piura*. Piura}.
- Gill, J., & Johnson, P. (2010). *Research Methods for Managers*. Londres: SAGE.
- Guillermo, C. (s.f.). Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual . En *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual* (pág. 371). Planeta.
- Hernandez Guevara, A. (2017). *Revision de la sancion en materia de divorcio en el Peru en el marco de la protección del derecho al libre desarrollo*. Lima.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2010). *Metología de la Investigación*. México: McGRAW-HILL/INTERAMERICANA.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2003). *Metología de la Investigación* . McGRAW-HILL/INTERAMERICANA: México .
- Lenise Do Prado, M., Quelopana del Valle, A., Compean Ortiz, L., & Reséndiz Gonzáles, E. (2000). *EL DISEÑO EN LA INVESTIGACIÓN CUALITATIVA*,. Washington: Organizacion Panamericana de la Salud.
- Leysser, T. (2017). *Conociendo mas sobre responsabilidad civil*. Lima.
- Luz Luz, V. A. (217). *Tenencia compartida de niños menores de 6 años en casos de divorcio o separacion*. Lima Norte.
- Machado, S. I. (2016). *La sentencia en el proceso civil*. Planeta.
- Marin, R. H. (2015). *Razonamientos en la sentencia judicial*. Planeta.
- Ministerio Público, F. d. (6 de Agosto de 2020). *Ministerio Público - Fiscalía de la Nación*. Obtenido de Ministerio Público - Fiscalía de la Nación: https://www.mpfm.gob.pe/elfiscal/fiscalia_ncpp/
- Ñaupas Paitan, H., Mejía Mejía, E., Novoa Ramirez, E., & Villagomez Paucar, A. (2013). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN*. Bogotá-Colombia: Ediciones de la U.
- Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., & Villagómez, A. (2013). *Metología de la Investigación. Cuantitativa y Cualitativa y Redacción de la Tesis*. Bogotá: Ediciones de la U.
- Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., & Villagómez, A. (2014). *Metología de la Investigación. Cuantitativa y Cualitativa y Redacción de la Tesis*. Bogotá: Ediciones de la U.
- Peñarada Collado, S. A. (2017). *Divorcio unilateral, como forma de disolución del vinculo matriomonal* . Lima.
- Perú, P. J. (2020 de Octubre de 10). *Poder Judicial del Perú*. Obtenido de Poder Judicial del Perú:

https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/CorteSuperiorCanetePJ/s_csj_Canete_nuevo/as_servicios/as_enlaces_de_interes/as_NCPP/as_Funciones/

- Planiol & Ripert. (2017). *Tratado de Derecho Civil*. En P. &. Ripert. Bogota: Planeta.
- Recoba, B. F. (2017). *Revision de sentencia en la ciudad de Cordoba*. Cordoba.
- República, C. d. (2004). *Nuevo Código Procesal Penal*. Lima - Perú: Congreso de la República.
- Rodríguez, C. d. (2018). *La sustitución ejemplar como medida de protección de la persona*. BS AIRES.
- Ruiz Correa, G. G. (2016). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio de separación de hecho e imposibilidad de hacer vida en comun, en el expediente N° 01751-2012-0-2001-JR-FC-02*. Piura.
- Sáenz, M. T. (2003). Pago de alimentos como sanción en los casos de divorcio necesario. *Revista Chilena De Derecho Privado*, 1(6), 129-147. Recuperado el 27 de 10 de 2021, de <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-privado-ns/article/view/7138>
- Salas, G. (2017). *Analisis de derecho civil y casos con problemas en Guatemala*. Tegucigalpa.
- Stoppiello, L. A. (2012). *RETROSPECTIVA DE UN PROCESO DE INVESTIGACIÓN DOCTORAL*. Buenos Aires: Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales.
- Sunedu. (8 de Setiembre de 2016). APRUEBAN REGLAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJOS DE INVESTIGACION PARA OBTAR GRADOS ACADEMICOS Y TITULOS PROFESIONALES-RENATI. *EL PERUANO*, pág. 598625.
- ULADECH. (2020). *Universidad Católica Los Angeles de Chimbote*. Piura: Universidad Católica Los Angeles de Chimbote.
- Zannomi, B. y. (2017). *Anlisis y revision sobre Sentencia en primera instancia en Derecho Civil*. Londres.

ANEXO 1

1. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Cronograma de Actividades	MESES												
	Noviembre			Diciembre			Enero			Febrero			
Revisión de Bibliografía	■	■											
Elección de Empresa a trabajar		■	■										
Entrevista con el propietario			■										
Estudio de Investigación			■	■									
Elaboración y aplicación de la encuesta y entrevista			■	■									
Revisión Financiera			■	■									
Elaboración de diagnóstico de la empresa				■	■								
Análisis e interpretación del diagnostico					■								
Elaboración del marco teórico						■							
Formulación de objetivos, estrategias							■	■					
Formulación de respuestas de la investigación								■	■				
Revisión parcial de lo trabajado										■			
Correcciones y/o Ajustes											■	■	
Elaboración de Tesis Final												■	■
Revisión parcial												■	■
Correcciones y/o Ajustes												■	■
Autorización Docente Guía												■	■
Presentación de la Tesis al 100%.												■	■
Revisión Parcial												■	■
Entrega de Empastados												■	■
Programación de sustentación de Tesis final												■	■

2. PRESUPUESTO

Presupuesto desembolsable (Estudiante)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S /.)
Suministros (*)			
• Impresiones	0.50	10	5.00
• Fotocopias	0.10	50	5.00
• Empastado			
• Papel bond A-4 (500 hojas)	15.00	2	30.00
• Lapiceros	3.00	2	6.00
Servicios			
• Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
Sub total			
Gastos de viaje			
• Pasajes para recolectar información	5.00	3	15.00
Sub total			
Total de presupuesto desembolsable			161.00
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% ó Número	Total (S/.)
Servicios			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.00	4	120.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.00	4	160.00
• Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
Sub total			
Recurso humano			

• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.00	4	252.00
Sub total			252.00
Total, de presupuesto no desembolsable			652.00
Total (S/.)			

3. INSTRUMENTOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

Cuadro 7: Calidad de la sentencia de primera instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho de los cónyuges, en el expediente n°06581-2018-00-2001-jr-fc-04, del distrito judicial de Piura – Perú, 2021.

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia														
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta										
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]										
Calidad de la sentencia de primera instancia	Parte expositiva	Introducción					X	9	[9 - 10]	Muy alta													
		Postura de las partes								[7 - 8]											Alta		
							X			[5 - 6]											Mediana		
									X	[3 - 4]											Baja		
	Parte considerativa	Motivación de los hechos		2	4	6	8		10	18											[1 - 2]	Muy baja	[17 - 20]
									[13 - 16]												Alta		
							X		[9- 12]												Mediana		

		Motivación del derecho					X		[5 - 8]	Baja					
									[1 - 4]	Muy baja					
	Parte resolutiva	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	9	[9 - 10]	Muy alta					
						X				[7 - 8]	Alta				
		Descripción de la decisión					X		[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					

Cuadro 8: Calidad de la sentencia de segunda instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho de los cónyuges, en el expediente n°06581-2018-00-2001-jr-fc-04, del distrito judicial de Piura – Perú, 2021.

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]		
Calidad de la sentencia de segunda instancia	Parte expositiva	Introducción					X	10	[9 - 10]	Muy alta					40
		Postura de las partes					X		[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	20	[17 - 20]	Muy alta					
							X		[13 - 16]	Alta					
		Motivación del derecho					X		[9- 12]	Mediana					
									[5 -8]	Baja					
									[1 - 4]	Muy baja					
		1	2	3	4	5									

	Parte Resolutiva	Aplicación del Principio de congruencia					X	10	[9 - 10]	Muy alta					
										[7 - 8]					
	Descripción de la decisión					X			[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					